

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO15 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 20 DE DICIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.**

11:28
- SIA -

La suscrita **DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGOMEZ** integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a **presentar iniciativa para adicionar un segundo párrafo al artículo 15 la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de Nuevo León, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes representa uno de los pilares fundamentales de las políticas públicas. No obstante, existen sectores poblacionales en situación de vulnerabilidad que requieren atención prioritaria para garantizar el acceso equitativo a oportunidades y condiciones que promuevan su desarrollo integral.

Entre estos sectores, las familias monoparentales, especialmente aquellas encabezadas por madres jefas de familia que actúan como único sostén económico, enfrentan retos significativos.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el número de hogares monoparentales liderados por mujeres ha mostrado un

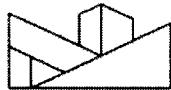
incremento en los últimos años, lo que refleja una realidad social que exige una respuesta institucional.

Estas familias a menudo se encuentran en una posición de desventaja económica debido a la falta de apoyos y recursos suficientes, lo que puede comprometer el acceso de sus hijos a una educación de calidad, servicios de salud, alimentación adecuada y un entorno propicio para su desarrollo emocional y psicológico.

El impacto de esta vulnerabilidad no solo afecta a las niñas, niños y adolescentes en el presente, sino que también tiene repercusiones a largo plazo en sus oportunidades de crecimiento personal y profesional, perpetuando ciclos de pobreza y desigualdad. Por ello, considero que es responsabilidad del Estado tomar medidas que atiendan estas condiciones estructurales de desventaja y se garantice el bienestar integral de este grupo prioritario.

Ahora bien, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León establece el deber del Estado de garantizar una vida plena para los menores de edad en condiciones acordes con su dignidad. Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, de la cual México está suscrito, subraya el derecho de los menores a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental y social, señalando que es responsabilidad de los gobiernos adoptar medidas eficaces para proteger estos derechos.

En este sentido, acudo ante esta Soberanía a promover una reforma al artículo 15 de la Ley antes enunciada, con el objeto de buscar fortalecer el marco legal en favor de la infancia, y establecer un mecanismo que asegure el acceso de las niñas, niños y adolescentes de familias monoparentales a recursos fundamentales para su desarrollo. Esto a través de la implementación de becas destinadas a este sector, lo que sin duda representa una acción concreta que cumple con las obligaciones



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Gobernación de

internacionales y nacionales del Estado mexicano en materia de derechos de la infancia.

Por lo que, con la propuesta que se plantea, se pretende:

1. Reducir la desigualdad social y educativa: Al otorgar becas a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, para con ello, cerrar brechas en el acceso a oportunidades educativas y psicosociales.
2. Promover el desarrollo integral: Garantizar un entorno que fomente el desarrollo físico, emocional, social y educativo de los menores de edad.
3. Fortalecer el apoyo a las madres jefas de familia: Reconocer el esfuerzo de las madres que encabezan familias monoparentales y brindarles herramientas que alivien la carga económica que enfrentan.
4. Prevenir la exclusión social: Evitar que niñas, niños y adolescentes en condiciones de desventaja económica queden marginados del sistema educativo o de otras oportunidades fundamentales para su desarrollo.

Con el objeto de que pueda comprenderse mejor la propuesta que se presenta, se acompaña el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 15. Niñas, niños y adolescentes deberán disfrutar de una vida plena en condiciones acordes a su dignidad y en condiciones que garanticen su desarrollo integral.	Artículo 15. ... Cuando las niñas, niños y adolescentes sean menores de 15 años de edad e hijos de madres de jefa de familia que integran una familia monoparental como único sostén de la misma, y que no cuenten con ningún tipo de apoyo económico, tendrán derecho a una beca para garantizar su correcto desarrollo



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



BancadaNaranja

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	psicosocial y educativo por parte del Estado.

La adición de un segundo párrafo al artículo 15 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León responde a las necesidades de uno de los sectores más vulnerables de la población.

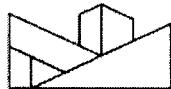
Garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes no es solo un mandato legal, sino un imperativo ético que compromete al Estado y a la sociedad en su conjunto.

Con la implementación de esta reforma, Nuevo León dará un paso firme hacia la construcción de un entorno donde todos los menores puedan gozar plenamente de sus derechos y aspirar a un futuro lleno de oportunidades. Por ello, exhortamos respetuosamente a los integrantes de este Honorable Congreso a aprobar esta iniciativa.

En dicho tenor es que, derivado a la importancia del tema, acudimos ante esta Soberanía para que una vez que se siga el trámite legislativo, en su momento se apruebe el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO UNICO. - Se adiciona un segundo párrafo al artículo 15 la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:



XXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



BancadaNaranja

Artículo 15. ...

Cuando las niñas, niños y adolescentes sean menores de 15 años de edad e hijos de madres de jefa de familia que integran una familia monoparental como único sostén de la misma, y que no cuenten con ningún tipo de apoyo económico, tendrán derecho a una beca para garantizar su correcto desarrollo psicosocial y educativo por parte del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Las erogaciones en que se incurra por la implementación de lo previsto en el presente Decreto correrán a costa de la disponibilidad presupuestal asignado a las autoridades responsables.



Monterrey, N.L. a diciembre de 2024

DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGOMEZ



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVII LEGISLATURA**

OFICIALÍA MAYOR

**Oficio Núm. PL 814/LXXVII
Expediente 19268/LXXVII**

**C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO
CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación al escrito, mediante el cual presenta iniciativa de adición de un segundo párrafo al Artículo 15 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que la C. Presidenta de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando lo siguiente:

"Trámite: De enterada y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y 39 fracción XXV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de la Familia y Derechos de la Primer Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes, la cual es presidida por la C. Dip. Paola Cristina Linares López."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

**ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 20 de diciembre de 2024**

**Mtro. JOEL TREVINO CHAVIRA
OFICIAL MAYOR**





**C. DIP. PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DERECHOS
DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
PRESENTE -**

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 20 de diciembre del presente año, la C. Presidenta de la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

Exhorto planteado por el P.C. Dip. Armando Víctor Gutiérrez Flores, integrante del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenté iniciativa de reforma a los trámites XIII y XIV y adición de una trámite XV al Artículo 13 de la Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes para el Estado de Nuevo León al cual le fue asignado el número de Expediente 19250/LXXVII.

En la presente acta, firmada por C. Dr. Ana M. M. P. P. Villagómez, integrante del Grupo Técnico de Monitoreo Clúctido, durante la LXXVII Legislatura, se establece el acuerdo para la creación de la Comisión de Atención a las Demandas de los Directores de Núcleos, Instituto y Adm. de la Universidad de Nuevo León, llamada Comisión de Atención a las Demandas de Núcleos, Instituto y Adm. de la Universidad de Nuevo León, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 31 de diciembre de 2004.

- Escribió signado por el C. Dip. Mario Soto Esquer, Coordinador del Grupo Legislativo de MORENA de la LXXVII Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 75 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 19281/LXXVII.

Al respecto, se informó que dicha documentación ha sido previamente difundida y ofrecida para su conocimiento, a través del Código QR que se proporciona en el mismo, dentro de la documentación, para los próximos 7 días naturales.

Rejeto o projeto de lei que altera a regra de recesso

ATENTAMENTE
Montevidéu, N.I. a 20 de Diciembre de 2024

Mtro. JOEL TREVINO CHAMRA
OFICIAL MAYOR